



MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES
INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS SOCIALES



PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
REVISIÓN ANUAL AÑO 1996
COMENTARIOS A LA REVISIÓN ANUAL Y A LAS REVISIONES DE OFICIO E INSTANCIA DE PARTE



INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS SOCIALES
ÁREA DE PRESTACIONES
FEBRERO DE 1997

ÍNDICE

	Página
1.- FUNDAMENTOS LEGALES	2
2.- OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE LAS REVISIONES: ANUAL, DE OFICIO Y A INSTANCIA DE PARTE	4
3.- ANÁLISIS DE LOS DATOS DE LA REVISIÓN ANUAL 1996	5
4.- COMPARACIÓN INTERANUAL REVISIONES P.N.Cs. PERÍODO 1993-1996	7
❶ Pensión no contributiva de invalidez	
- Evolución interanual revisiones efectuadas	
- Características de las revisiones efectuadas	
- Causas de extinción del derecho	
❷ Pensión no contributiva de jubilación	
- Evolución interanual revisiones efectuadas	
- Características de las revisiones efectuadas	
- Causas de extinción del derecho	
❸ Total pensiones no contributivas	
- Evolución interanual revisiones efectuadas	
- Características de las revisiones efectuadas	
- Causas de extinción del derecho	
5.- REVISIONES DE OFICIO Y A INSTANCIA DE PARTE AÑO 1996: BREVES COMENTARIOS	16
6.- RESUMEN GLOBAL DE REVISIONES: ANUALES, DE OFICIO Y A INSTANCIA DE PARTE	17
7.- RELACIÓN DE ANEXOS	18
ANEXOS	

1.- FUNDAMENTOS LEGALES

- Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del 29 de junio).¹

★ Comunes a Invalidez y Jubilación:

*** Artículos 149 y 170. Obligaciones de los beneficiarios:**

Los perceptores de las pensiones de invalidez y/o jubilación en su modalidad no contributiva, estarán obligados a comunicar a la entidad que les abone la prestación cualquier variación de su situación de convivencia, estado civil, residencia y cuantas puedan tener incidencia en la conservación o la cuantía de aquéllas. En todo caso, el beneficiario deberá presentar, en el primer trimestre de cada año, una declaración de los ingresos de la respectiva unidad económica de la que forma parte, referida al año inmediato precedente.

*** Disposición adicional decimoctava. Gestión de las pensiones no contributivas:**

3. *Las pensiones de invalidez y jubilación, en sus modalidades no contributivas, quedarán integradas en el Banco de Datos en materia de pensiones públicas, regulado por Real Decreto 2.566/85, de 27 de diciembre, constituido en el Instituto Nacional de la Seguridad Social y gestionado por dicho Organismo.*

A tal fin, las Entidades y Organismos que gestionen las pensiones de invalidez y jubilación, en sus modalidades no contributivas, vendrán obligados a comunicar al Instituto Nacional de la Seguridad Social los datos que, referentes a las pensiones que hubiesen concedido, se establezcan reglamentariamente.

- Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla, en materia de pensiones no contributivas, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas.²

*** Artículo 16.2 : *Conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, los beneficiarios deberán presentar una declaración de los ingresos o rentas computables, de la respectiva unidad económica de convivencia, referidos al año inmediatamente anterior.***

¹ La disposición derogatoria única del R.D.Legislativo, deroga, entre otras disposiciones, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social Prestaciones no Contributivas, marco jurídico en el que se regulaban con anterioridad las Pensiones no Contributivas.

² Las menciones a la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, y su articulado, deben de entenderse hechas al del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de la Seguridad Social.

Al mismo tiempo, declararán las posibles variaciones en los ingresos o rentas justificados, referidos al año en curso, a efectos de modificar, en su caso, la cuantía a abonar, según el importe vigente de la pensión.

La declaración a que se refiere el primer párrafo de este número, deberá presentarse en el primer trimestre de cada año. Incumplida dicha obligación y previo requerimiento del Organismo gestor al beneficiario, con la advertencia expresa de las consecuencias del incumplimiento, se procederá, como media cautelar, a suspender el pago de la pensión.

- * **Artículo 17 :** *En el supuesto de que el beneficiario viera incrementado o minorado las rentas o ingresos, inicialmente previstos, de los que por su estimación en cómputo anual, pudiera derivarse la modificación de la cuantía de la pensión que viniera percibiendo o la extinción del derecho a la misma, el Organismo gestor, sin perjuicio de la revisión anual que procede al finalizar el ejercicio económico, revisará el importe de la pensión o interrumpirá el pago de ésta con efectos del día primero del mes siguiente a aquél a que se hubiera producido la variación correspondiente.*

- * **Artículo 25:** *Revisión de las pensiones reconocidas.*
 1. *Las pensiones reconocidas podrán ser revisadas de oficio por el órgano gestor o a solicitud de interesado o de su representante, cuando se produzca variación en cualquiera de los requisitos que dé lugar a modificación de la cuantía de aquéllas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de este Real Decreto.*
 2. *Las revisiones se realizarán con arreglo al procedimiento establecido para el reconocimiento del derecho a las pensiones. En los casos en que la revisión de oficio se base en hechos, alegaciones o pruebas no aducidas por el interesado, el expediente se pondrá necesariamente de manifiesto a éste para que, en un plazo no inferior a diez ni superior a quince días hábiles, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.*
 3. *La regularización de las cuantías de pensión percibidas en el año inmediatamente anterior, que puede producirse como consecuencia de la realización del control anual de recursos a que se refiere el artículo 16.2 de este Real Decreto, deberá estar efectuada el 31 de octubre de cada año. Transcurrido este plazo sin realizarse la revisión, se considerará definitiva la cuantía de pensión percibida en el año inmediatamente anterior, salvo que la cuantía que hubiese correspondido percibir fuese superior, o que el interesado no hubiese presentado en plazo la declaración de ingresos o rentas computables a que se refiere el párrafo primero de dicho precepto o no hubiese facilitado correctamente los datos objeto de declaración; en estos dos últimos supuestos vendrá obligado a devolver las cantidades que indebidamente haya podido percibir.*

2.- OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE LAS REVISIONES: ANUAL, DE OFICIO Y A INSTANCIA DE PARTE

★ Revisión Anual

Conforme a lo establecido en los artículos 149 y 170 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el artículo 16.2 del Real Decreto 357/1991, el procedimiento en revisión anual tiene un doble objeto:

- Determinar si el importe de pensión percibida en el año anterior fue el debido; de no ser así se procederá bien a abonar por la Administración el importe complementaria a que hubiera lugar, bien a declarar las cantidades indebidamente percibidas a reintegrar por el pensionista.
- Determinar si para el nuevo año el pensionista puede seguir siéndolo o no y fijar, en caso positivo, la cuantía que inicialmente ha de percibir durante el mismo; al mismo tiempo, se fijarían los posibles percibos indebidos en el año en curso.

A estos fines, los pensionistas tienen que presentar una declaración de los ingresos o rentas computables propios y de la de los integrantes de la respectiva unidad económica de convivencia, referidos al año inmediatamente anterior, así como declarar las variaciones de los ingresos o rentas previstos para el año en curso.

Se aplica un procedimiento homogeneizado, tanto por los Órganos Gestores competentes de las Comunidades Autónomas como de las DD PP. del IMSERSO, procedimiento que se inicia de oficio, concretándose en la remisión a cada pensionista de:

- Escrito comunicando el incremento provisional de la pensión según importe inicial, fijado para el año 1996 por el Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, y el Real Decreto 2/1996, de 15 de enero, sobre revalorización de las pensiones de la Seguridad Social para 1996, e informando del proceso de revisión anual.
- Formulario de declaración individual normalizado comprensivo de los datos a declarar por el pensionista para su cumplimentación y presentación.

La revisión anual supone un nuevo análisis y acreditación de los requisitos. Los datos facilitados por el interesado pueden ser comparados con los datos resultantes de las medidas de control implantadas, mediante consulta/cruces con los distintos Ficheros públicos (Banco de Pensiones Públicas del INSS, Ficheros de causantes P.F.H.C del INSS, ISM, MUFACE, MUGEJU e ISFAS, Fichero de Vida Laboral T.G.S.S., Fichero de Rentas y Patrimonio de la Agencia Tributaria, Fichero de fallecidos del I.N.E.), así como cesión de datos con las distintas Administraciones que disponen de la información necesaria, especialmente los referidos a composición de las U.E.Cs. y a la carencia de rentas o ingresos suficientes, considerando tanto los recursos personales como los de los demás integrantes de la unidad económica de convivencia.

Del análisis de cada expediente, puede originarse una de las cuatro consecuencias siguientes:

- ♦ Permanencia del derecho
- ♦ Modificación de la cuantía anteriormente reconocida (al alza o a la baja)
- ♦ Suspensión cautelar del pago de la pensión
- ♦ Extinción del derecho y, por tanto, del abono de la pensión

A su vez, en los casos que procede, se efectúa regularización de cuantías percibidas y se establece, si ha lugar, abono de atrasos o percepción indebida.

Hay que destacar que el proceso de revisión ha de quedar finalizado el 31 de octubre del año en que se efectúa y que implica una considerable y compleja carga de trabajo, ya que supone un nuevo análisis y comprobación de datos sobre todo en lo que afecta a las rentas e ingresos del pensionista y de la unidad económica de convivencia en la que se encuentre inserto, que ha de realizarse en paralelo con la gestión de nuevas solicitudes y que por tanto incide en la resolución de los expedientes pendientes.

★ Revisiones de oficio y a instancia de parte

De conformidad con los artículos contenidos en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el anteriormente citado artículo 25 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, la revisión de oficio tiene como objeto el que el Órgano Gestor proceda a revisar la pensión reconocida siempre que conozca cualquier dato/información resultante de las medidas de control disponibles o implantadas, que pueda producir o haya producido variación sobrevenida en los requisitos, pudiendo dar lugar a la modificación de la cuantía, suspensión o extinción del derecho a la pensión, así como a fijar abono de atrasos o percibos indebidos.

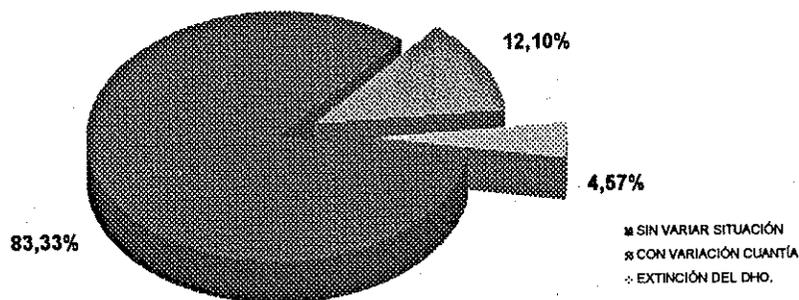
Por otra parte, en las de instancia de parte, el interesado, en cumplimiento de sus obligaciones, comunica al Órgano Gestor cualquier variación en su situación que puede dar lugar a modificación en el disfrute o no de la pensión reconocida. Los efectos resultantes son similares a los indicados para las revisiones de oficio.

3.- ANÁLISIS DE LOS DATOS DE LA REVISIÓN ANUAL 1996

RESUMEN TOTAL REVISIÓN ANUAL P.N.Cs. 1996

SIN VARIAR SITUACIÓN	VARIACIÓN DE CUANTÍA	EXTINCIÓN DERECHO	TOTAL EFECTUADAS
234.799	34.089	12.888	281.776

Durante 1996, con los datos disponibles de todo el Estado español, excepto los de las comunidades de Baleares y Canarias, y la salvedad de que la provincia de Álava no ha facilitado los datos desglosados por jubilación e invalidez, y habida cuenta de las pertinentes repercusiones en los niveles autonómico y estatal, y conforme a los beneficiarios en nómina de diciembre de 1995, se han revisado un total de **281.776** pensiones no contributivas de jubilación e invalidez, el 80,77% de los beneficiarios en nómina de diciembre de 1995 y el 87,42% de los que realmente los Órganos gestores competentes han iniciado proceso de revisión, resultando **extinguido el derecho a 12.888** pensionistas, el 4,57% del total de los revisados.

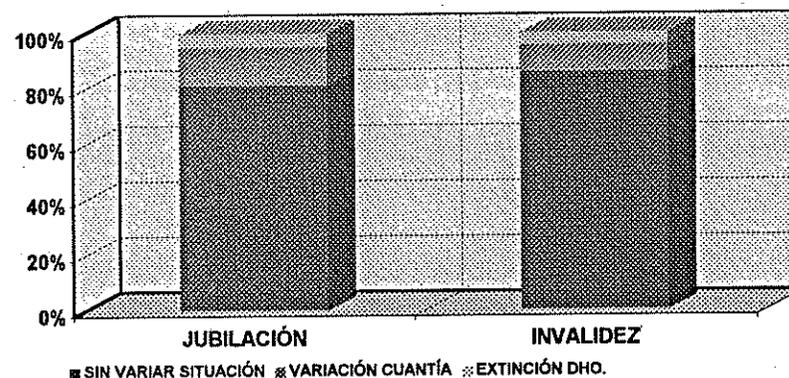


Por otra parte, el 83,33% de las pensiones que se han revisado no han sufrido variación en su situación, mientras que el 12,10% ha experimentado modificación en la cuantía de la pensión reconocida.

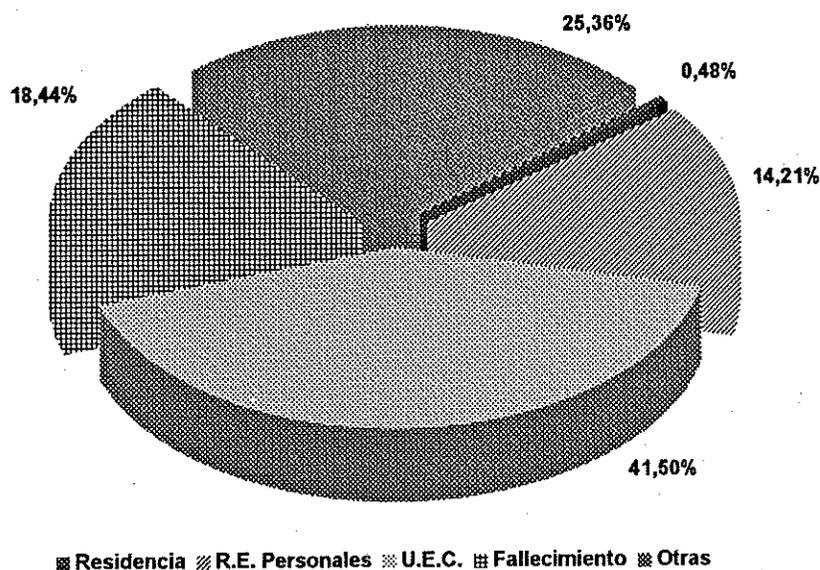
En la pensión no contributiva de jubilación, hay que señalar que el porcentaje de extinción se sitúa próximo al 5% sobre el total de las pensiones revisadas, siendo el porcentaje de pensionistas

que han experimentado variación en la cuantía de su pensión del 13,70%; en lo que se refiere a la pensión no contributiva de invalidez, el porcentaje de pensiones extinguidas es algo menor, situándose en el 4,19%, y el de pensionistas en que ha variado la cuantía de su pensión se establece en casi el 10%.

Así pues en la revisión de la pensión no contributiva de jubilación el 81,47% de los pensionistas ha permanecido en la misma situación en que se encontraba con anterioridad, y en la de invalidez este porcentaje se establece en casi 4,5 puntos por encima, a saber, el 85,96%. Por tanto, y teniendo en cuenta las posibles desviaciones que por las salvedades realizadas por la no inclusión o inclusión sin desglosar de los datos pertenecientes a determinadas comunidades y/o provincias, puede afirmarse que la Revisión anual correspondiente a 1996 ha tenido una mayor incidencia porcentual en el número de variaciones y extinciones del derecho de diversa índole en la P.N.C. de jubilación, tal como también había sucedido en 1995, aunque con respecto a ese año las diferencias se han reducido.



En cuanto a la procedencia de origen de las pensiones extinguidas, de un total de 12.888 pensiones el 82,65% proceden de nuevos solicitantes, seguidos de anteriores beneficiarios de Pensión Asistencial de Ancianidad/Enfermedad (P A S) con el 11,48%; no obstante señalar que en la P.N.C. de jubilación el coeficiente de los beneficiarios procedentes de PAS alcanza el 16,14% del total de extinciones a la percepción del derecho.



Con los datos de causas de extinción de P.N.Cs disponibles habidas en 1996, la principal en su conjunto ha sido la de superar la unidad económica de convivencia el límite de acumulación de recursos correspondiente, en concreto 5.349 pensionistas, el 41,50% de las que se tiene constancia, que si se suman a los 1.832 causas de extinción por recursos económicos personales suficientes, se alcanza una cuota total de extinciones por recursos económicos suficientes del 55,71%. La segunda causa de extinción en importancia es la de fallecimiento del beneficiario con el 18,44%; mención a parte merecen las englobadas bajo el epígrafe de "otras causas", que han alcanzado en este año el 25,36%. Sobre este particular indicar que, además de las que pueden entenderse como tales hay que considerar la distorsión que implica su uso por determinadas provincias, al entender como tal la concurrencia de más de un factor de extinción en el expediente de revisión.

Señalar además, que el número de reclamaciones interpuestas contra resoluciones de extinción del derecho, modificación de cuantías o suspensión del pago, ha alcanzado las 3.712, que porcentualmente suponen el 7,25% de las mismas, estableciéndose en un 35,86% las reclamaciones que han sido estimadas.

4.- COMPARACIÓN INTERANUAL REVISIONES P.N.Cs. PERÍODO 1993-1996

Antes de proceder al estudio comparativo de las Revisiones Anuales de las P.N.Cs. de la Seguridad Social efectuadas en el período 1993-1996, resulta de interés indicar un factor que, de alguna manera, produce cierta distorsión a la hora de interpretar los resultados de la gestión de estos controles anuales reglamentarios; en concreto nos referimos a la falta de datos habida en todos estos años en diferentes Comunidades Autónomas y/o provincias o, en el hecho de que se faciliten los datos conjuntamente sin distinguir entre invalidez y jubilación o, en el supuesto de que se faciliten los datos, estos no cubren la totalidad de la información requerida o, aun cubriéndola, no bajen al detalle de la misma.

Se indican a continuación detalladamente las incidencias a las que hacíamos referencia en el párrafo anterior y que repercuten en los ámbitos provinciales, autonómico y estatal:

★ Revisión 1993:

- De la provincia de Guipúzcoa, no se dispuso de información alguna.

- La Comunidad de Madrid facilitó los datos referentes a la Revisión Anual de este año, sin distinguir entre invalidez o jubilación.

★ **Revisión 1994:**

- De la Comunidad de Canarias así como de la provincia de Coruña, no se dispuso de información alguna.
- La Comunidad de Baleares y las provincias de Álava y Lugo, facilitaron los datos de la Revisión Anual de este año sin distinción alguna entre invalidez y jubilación.
- La provincia de Guipúzcoa no dispuso de la información detallada de causas de extinción.

★ **Revisión 1995:**

- De la Comunidad de Canarias, no se dispuso de información alguna.
- La provincia de Álava facilitó las revisiones efectuadas sin distinguir entre invalidez y jubilación.
- La provincia de Vizcaya no señaló el número de revisiones a efectuar por cada tipo de pensión y total.
- La provincia de Guipúzcoa no informó del número de suspensiones del derecho ni de reclamaciones habidas en la Revisión.
- En cuanto a incidencias habidas en causas de extinción del derecho, señalar que de la provincia de Albacete no se dispuso de desglose alguno, y de la de Toledo ocurre otro tanto con las habidas en invalidez.

★ **Revisión 1996:**

- La Comunidad de Baleares, no ha podido facilitar información alguna de la gestión realizada en la Revisión Anual 1996.
- La Comunidad de Canarias no ha efectuado la Revisión Anual 1996, aduciendo razones técnicas.
- La provincia de Álava ha facilitado las revisiones efectuadas sin distinguir entre invalidez y jubilación.

En relación con la información que va a ser objeto de comentario en las páginas siguientes, se presenta en tres grandes apartados que hacen referencia a invalidez, jubilación y al total de P.N.Cs.; a su vez la información se analiza desagregándola en otros tres sub-apartados:

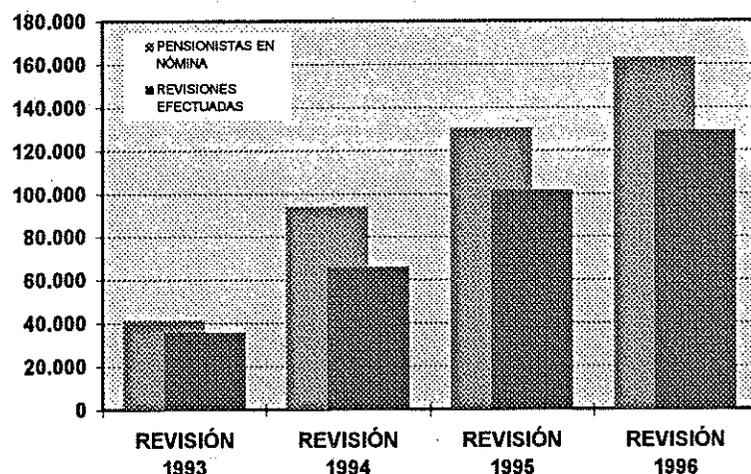
a) Evolución de las revisiones efectuadas: En este punto se pretende ver la evolución de las mismas durante el período de referencia y su relación con el número de beneficiarios en nómina existente en la de diciembre del año inmediatamente anterior, sin perjuicio de las incidencias detalladas anteriormente conforme a la disponibilidad o no de la información necesaria.

b) Características de las revisiones efectuadas: Se estudia la evolución de las mismas y la incidencia que sobre el total ha tenido cada uno de los distintos conceptos, sin perjuicio de las particularidades de los datos de que se dispone.

c) **Causas de extinción del derecho:** Se procede al análisis e incidencia de las causas por cada tipo de pensión, sin perjuicio de la no disponibilidad de todas las causas de extinción habidas en el período en todo el Estado.

❶ **Pensión no contributiva de Invalidez**

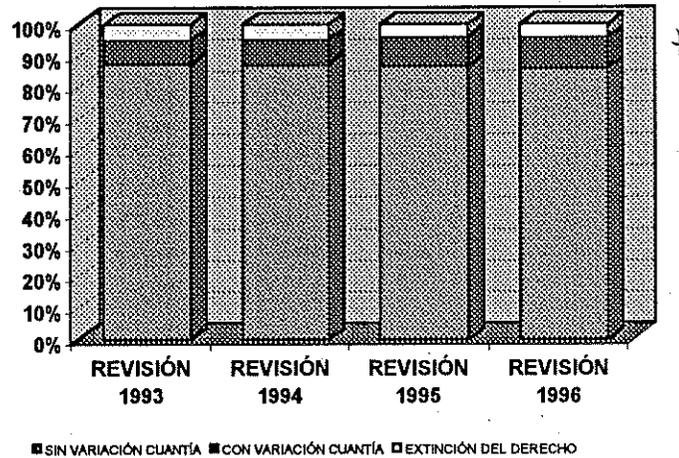
Evolución interanual revisiones efectuadas



Las oscilaciones de las revisiones anuales efectuadas dentro del período 1993-1996 son mayores que en la P.N.C. de jubilación como se verá más adelante, estando comprendidas dentro de una horquilla del 70-87%. Se observa, por un lado, que el incremento del número de pensionistas se ha ido estabilizando, pasando de un 127,49% en 1993 al 25,05% de 1995; por otro, el número de revisiones efectuadas sobre esos beneficiarios ha ido acentuando su incidencia en los años 1995 y 1996, alcanzándose en este último año el 79,38%, habida cuenta de que en años anteriores los Órganos Gestores debían hacer frente a un elevado número de expedientes iniciales como lo demuestra el elevado número de pensionistas incorporados en 1993.

	REVISIÓN 1993 (Nómina Dic. 92)		REVISIÓN 1994 (Nómina Dic. 93)			REVISIÓN 1995 (Nómina Dic. 94)			REVISIÓN 1996 (Nómina Dic. 95)		
	Nº	%	Nº	%	Δ	Nº	%	Δ	Nº	%	Δ
PENSIONISTAS EN NÓMINA	41.256	-	93.854	-	127,49%	130.226	-	38,75%	162.851	-	25,05%
REVISIONES EFECTUADAS	35.991	87,24%	65.946	70,26%	83,23%	101.565	77,99%	54,01%	129.279	79,38%	27,29%

Características de las revisiones efectuadas



Al igual que en la P.N.C. de jubilación, como veremos más adelante, destaca el importante número de pensionistas de invalidez que no han sufrido variación alguna en la cuantía que venían disfrutando, siendo incluso mayor que en aquella, oscilando dentro de una horquilla muy estable comprendida entre el 86 y el 88%.

Como consecuencia de la mejora en los procedimientos de control de los pensionistas y de la coordinación con otras EE.GG. y SS.CC. de la Seguridad Social y otras Administraciones Públicas, se detecta un ligero incremento interanual de aquellos que sufren variación de la cuantía (del 7,76% en 1993 al 9,85% en 1996), que tiene su paralelismo en un estable mantenimiento del coeficiente de pensionistas a los que se les ha

extinguido el derecho, del 4,96% al 4,06%, estableciéndose para 1996 en el 4,19%.

	REVISIÓN 1993		REVISIÓN 1994		REVISIÓN 1995		REVISIÓN 1996	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
SIN VARIACIÓN CUANTÍA	31.415	87,29%	57.481	87,16%	88.139	86,78%	111.125	85,96%
CON VARIACIÓN CUANTÍA	2.792	7,76%	5.234	7,94%	9.306	9,16%	12.734	9,85%
EXTINCIÓN DEL DERECHO	1.784	4,96%	3.231	4,90%	4.120	4,06%	5.420	4,19%
TOTAL EFECTUADAS	35.991	100,00%	65.946	100,00%	101.565	100,00%	129.279	100,00%

Causas de extinción del derecho

De la información disponible se desprende que la causa de extinción predominante en el proceso de revisión anual de la P.N.C. de Invalidez ha venido siendo la de superar la unidad económica de convivencia del pensionista (U.E.C.) el nivel de recursos establecidos, oscilando dentro de unos márgenes comprendidos entre el 34 y el 37%; si a estas le añadimos las habidas por disponer el beneficiario de recursos económicos personales, podemos afirmar que más del 50% de las causas de extinción están fundamentadas en una razón de índole económica.

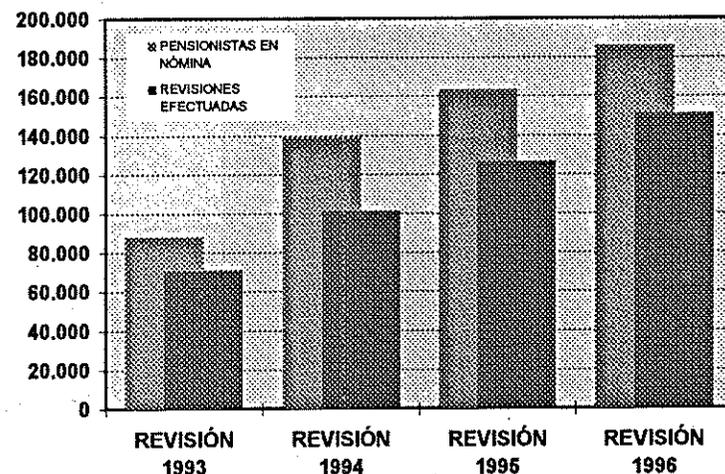
	REVISIÓN 1993		REVISIÓN 1994		REVISIÓN 1995		REVISIÓN 1996	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
RECURSOS U.E.C.	607	34,02%	1.191	36,86%	1.402	34,03%	1.979	36,51%
RECURSOS PERSONALES	405	22,70%	490	15,17%	639	15,51%	665	16,14%
FALLECIMIENTO	369	20,68%	541	16,74%	887	21,53%	1.122	27,23%
RESIDENCIA LEGAL	4	0,22%	2	0,06%	42	1,02%	20	0,49%
OTRAS CAUSAS	399	22,37%	990	30,64%	1.064	25,83%	1.634	39,66%
SIN DESGLOSAR	0	0,00%	17	0,53%	86	2,09%	0	0,00%
TOTAL CAUSAS	1.784	100,00%	3.231	100,00%	4.120	100,00%	5.420	100,00%

Del resto de las causas de extinción sólo destacar, por un lado, la de fallecimiento del beneficiario (16-27%) y, por otra, las que se engloban bajo el epígrafe de "otras causas". Sobre estas últimas, especial mención merecen las habidas en 1996, que alcanzan la nada despreciable cifra del 39,66%, significativamente superior a las habidas en años anteriores; a parte de las que en verdad puedan entenderse como tales, hay que considerar la distorsión que implica su uso por muy determinadas provincias, al entender como tal la concurrencia de más de un factor de extinción en el expediente de revisión.

② Pensión no contributiva de Jubilación

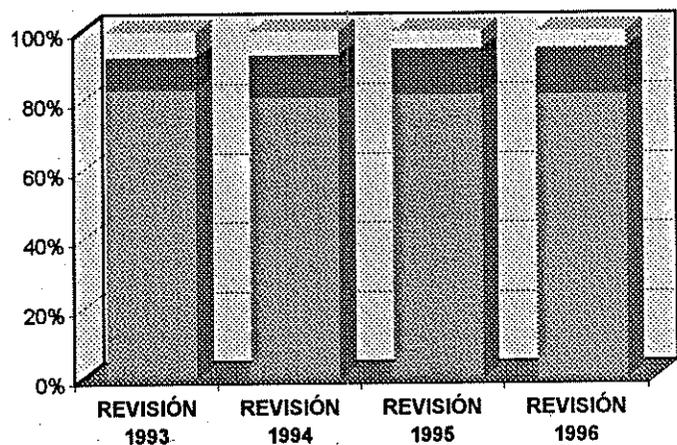
Evolución interanual revisiones efectuadas

Las oscilaciones de las revisiones anuales efectuadas dentro del período 1993-1996 son menores que en la P.N.C. de invalidez como se verá más adelante, estando comprendidas dentro de una horquilla del 73-81%. Se observa, por un lado, que el incremento del número de pensionistas se ha ido estabilizando, pasando de un 58,31% en 1993 al 13,82% de 1995; por otro, el número de revisiones efectuadas sobre esos beneficiarios ha ido acentuando su incidencia en los años 1995 y 1996, alcanzándose en este último año el 81,26%, habida cuenta de que en años anteriores los Órganos Gestores debían hacer frente a un elevado número de expedientes iniciales como lo demuestra el elevado número de pensionistas incorporados en 1993.



	REVISIÓN 1993 (Nómina Dic. 92)		REVISIÓN 1994 (Nómina Dic. 93)			REVISIÓN 1995 (Nómina Dic. 94)			REVISIÓN 1996 (Nómina Dic. 95)		
	Nº	%	Nº	%	Δ	Nº	%	Δ	Nº	%	Δ
PENSIONISTAS EN NÓMINA	87.891	-	139.137	-	58,31%	163.424	-	17,46%	186.013	-	13,82%
REVISIONES EFECTUADAS	70.955	80,73%	101.451	72,91%	42,98%	126.630	77,49%	24,82%	151.154	81,26%	19,37%

Características de las revisiones efectuadas



■ SIN VARIACIÓN CUANTÍA ■ CON VARIACIÓN CUANTÍA ■ EXTINCIÓN DEL DERECHO

Con la información disponible, puede destacarse como hecho más significativo, la escasa variación en la que han ido flotando (81-83%) aquellos pensionistas en los que el proceso de revisión anual no ha producido incidencia alguna en el disfrute al derecho de la pensión que venían percibiendo.

Por otra parte, de la mejora en los procedimientos de control de pensionistas y de una mayor coordinación con otras EE.GG. y SS.CC. de la Seguridad Social y Administraciones Públicas, se observa, primero, un incremento sostenido de aquellos pensionistas a los que por cualquiera de las circunstancias que legal y reglamentariamente se establecen tienen derecho a P.N.C. en cuantía reducida y, segundo, el descenso sostenido de algo más de dos puntos, a los que se les extingue el derecho como consecuencia del procediendo de Revisión Anual al que nos estamos refiriendo.

	REVISIÓN 1993		REVISIÓN 1994		REVISIÓN 1995		REVISIÓN 1996	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
SIN VARIACIÓN CUANTÍA	59.189	83,42%	82.168	80,99%	103.117	81,43%	123.146	81,47%
CON VARIACIÓN CUANTÍA	6.593	9,29%	12.428	12,25%	17.157	13,55%	20.710	13,70%
EXTINCIÓN DEL DERECHO	5.173	7,29%	6.855	6,76%	6.356	5,02%	7.298	4,83%
TOTAL EFECTUADAS	70.955	100,00%	101.451	100,00%	126.630	100,00%	151.154	100,00%

Causas de extinción del derecho

Al igual que en Invalidez, e incluso de forma más acentuada, la causa de extinción predominante en el proceso de revisión anual de la P.N.C. de Jubilación es la de superar la unidad económica de convivencia del pensionista (U.E.C.) el nivel de recursos establecidos, oscilando dentro de unos márgenes comprendidos entre el 43 y el 48%; si a estas le añadimos las habidas por disponer el beneficiario de recursos económicos personales, podemos afirmar que en torno al 60% de las causas de extinción se fundamentan en razones de índole económica.

	REVISIÓN 1993		REVISIÓN 1994		REVISIÓN 1995		REVISIÓN 1996	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
RECURSOS U.E.C.	2.248	43,46%	3.306	48,23%	2.876	45,25%	3.368	46,15%
RECURSOS PERSONALES	866	16,74%	887	12,94%	775	12,19%	1.108	17,43%
FALLECIMIENTO	1.074	20,76%	1.472	21,47%	1.618	25,46%	1.185	18,64%
RESIDENCIA LEGAL	3	0,06%	23	0,34%	32	0,50%	24	0,38%
OTRAS CAUSAS	982	18,98%	1.131	16,50%	981	15,43%	1.613	25,38%
SIN DESGLOSAR	0	0,00%	36	0,53%	74	1,16%	0	0,00%
TOTAL CAUSAS	5.173	100,00%	6.855	100,00%	6.356	100,00%	7.298	100,00%

Del resto de las causas de extinción sólo destacar, por un lado, la de fallecimiento del beneficiario, mayor que en la P.N.C. de invalidez, que de estar comprendida entre el 20-25% hasta 1995, en 1996 se ha reducido significativamente hasta el 18,64% y, por otra, las que se engloban bajo el epígrafe de "otras causas". Sobre estas últimas, que alcanzan de media el 19% de las habidas, añadir que, aparte de las que en verdad pueden entenderse como tales, hay que considerar la distorsión que implica su uso por muy determinadas provincias, al entender como tal la concurrencia de más de una causa de extinción en el expediente de revisión.

③ Total pensiones no contributivas

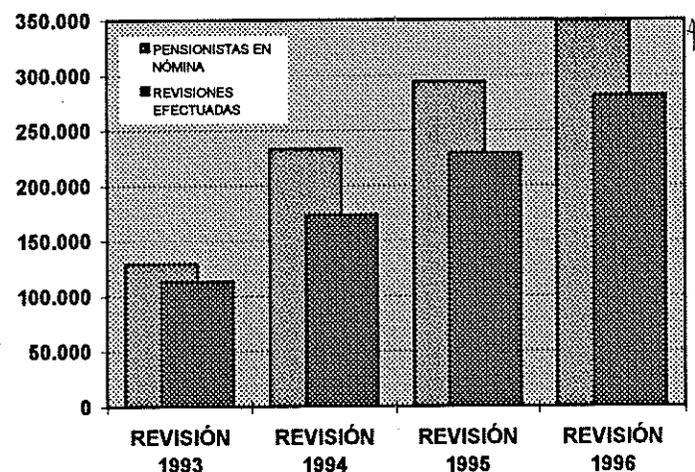
Evolución interanual revisiones efectuadas

El hecho de que algunas CC.AA. y/o provincias facilitaron los datos sin desglosar entre invalidez y jubilación, ha traído aparejado consigo el que los coeficientes de gestión de las revisiones efectuadas aumenten en relación con los habidos en los dos tipos de P.N.C., estableciéndose en un intervalo comprendido entre el 74-88%.

Se observa, por un lado, que el incremento del número de pensionistas se ha ido estabilizando, pasando de un 80,41% en 1993 al 18,80% de 1995; por otro, el número de revisiones efectuadas sobre esos beneficiarios ha ido acentuando su incidencia en los años 1995 y 1996, alcanzándose en este último año el 80,77%, habida cuenta de que en años anteriores los Órganos Gestores

debían hacer frente a un elevado número de expedientes iniciales como lo demuestra el elevado número de pensionistas incorporados en 1993, y especialmente en invalidez.

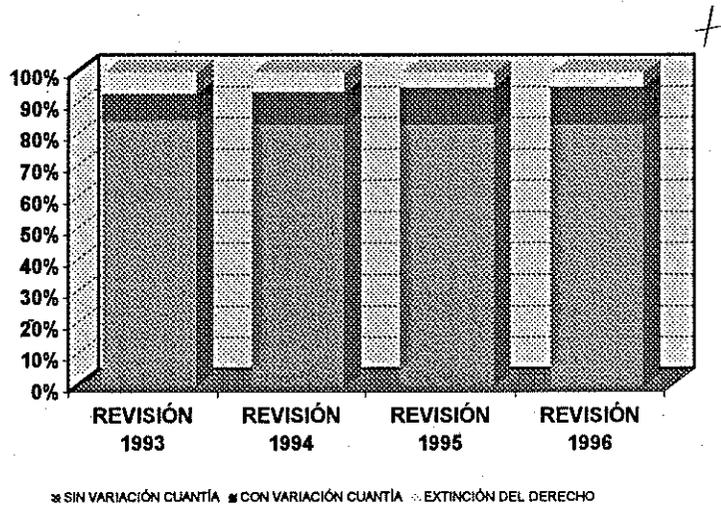
	REVISIÓN 1993 (Nómina Dic. 92)		REVISIÓN 1994 (Nómina Dic. 93)			REVISIÓN 1995 (Nómina Dic. 94)			REVISIÓN 1996 (Nómina Dic. 95)		
	Nº	%	Nº	%	Δ	Nº	%	Δ	Nº	%	Δ
PENSIONISTAS EN NÓMINA	129.147	-	232.991	-	80,41%	293.650	-	26,03%	348.864	-	18,80%
REVISIONES EFECTUADAS	113.357	87,77%	173.436	74,44%	53,00%	229.299	78,09%	32,21%	281.776	80,77%	22,89%



Características de las revisiones efectuadas

Puede afirmarse que durante el período 1993-1996, las características de las revisiones efectuadas en el conjunto de las P.N.Cs., han oscilado dentro de unos márgenes porcentuales cuando menos estables. Sólo significar el hecho del incremento en casi tres puntos de los pensionistas a los que se les modifica la cuantía de la pensión y los casi dos que pierden los que se les extingue el derecho a la misma, pasándose del 6,48% en 1993 al 4,57% en 1996.

	REVISIÓN 1993		REVISIÓN 1994		REVISIÓN 1995		REVISIÓN 1996	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
SIN VARIACIÓN CUANTÍA	95.977	84,67%	144.909	83,55%	191.293	83,43%	234.799	83,33%
CON VARIACIÓN CUANTÍA	10.040	8,86%	18.054	10,41%	27.463	11,98%	34.089	12,10%
EXTINCIÓN DEL DERECHO	7.340	6,48%	10.473	6,04%	10.543	4,60%	12.888	4,57%
TOTAL EFECTUADAS	113.357	100,00%	173.436	100,00%	229.299	100,00%	281.776	100,00%



Las razones fundamentales en las que se basan las mejoras producidas en estos coeficientes ya se han especificado con anterioridad: mejora en los procedimientos de reconocimiento de las pensiones, intensificación de los controles periódicos que se realizan y una mayor coordinación con otras Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y otras Administraciones Públicas.

Causas de extinción del derecho

En el conjunto de las Pensiones no Contributivas, y habida cuenta de que algunas Comunidades Autónomas vienen facilitando los datos de la Revisión de manera conjunta sin distinguir entre ambos tipos de pensión por lo que la información aquí comentada es mucho más completa, la

causa de extinción predominante en el proceso de revisión anual es, tanto en invalidez como en Jubilación, la de superar la unidad económica de convivencia del pensionista (U.E.C.) el nivel de recursos establecidos, oscilando dentro de unos márgenes comprendidos entre el 38 y el 45%; si a estas le añadimos las habidas por disponer el beneficiario de recursos económicos personales suficientes, podemos afirmar que cerca del 55% de las causas de extinción se fundamentan en razones de índole económica.

	REVISIÓN 1993		REVISIÓN 1994		REVISIÓN 1995		REVISIÓN 1996	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
RECURSOS U.E.C.	2.855	38,90%	4.661	44,50%	4.323	41,00%	5.349	41,50%
RECURSOS PERSONALES	1.271	17,32%	1.443	13,78%	1.414	13,41%	1.832	17,38%
FALLECIMIENTO	1.443	19,66%	2.120	20,24%	2.521	23,91%	2.376	22,54%
RESIDENCIA LEGAL	7	0,10%	54	0,52%	80	0,76%	62	0,59%
OTRAS CAUSAS	1.381	18,81%	2.142	20,45%	2.045	19,40%	3.269	31,01%
SIN DESGLOSAR	383	5,22%	53	0,51%	160	1,52%	0	0,00%
TOTAL CAUSAS	7.340	100,00%	10.473	100,00%	10.543	100,00%	12.888	100,00%

Del resto de las causas de extinción sólo destacar, por un lado, la de fallecimiento del beneficiario (19-24%), porcentaje más acusado en invalidez. Por otra, las que se engloban bajo el epígrafe de "otras causas"; sobre estas últimas, señalar el incremento producido en 1996 respecto a años anteriores, alcanzando el 31,01% dado que, a parte de las que en verdad pueden entenderse como tales, hay que considerar la distorsión que implica su uso por muy determinadas provincias, al entender como tal la concurrencia de más de un factor de extinción en el expediente de revisión.

5.- REVISIONES DE OFICIO Y A INSTANCIA DE PARTE AÑO 1996: BREVES COMENTARIOS

Por primera vez se presentan los resultados de gestión de este tipo de revisiones efectuadas durante el año 1996, fruto de la información facilitada mensualmente por los distintos Órganos Gestores a esta Dirección General.

Como se señaló en el primer apartado de este informe, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, el Órgano Gestor podrá revisar de oficio o a solicitud del interesado, la pensión no contributiva reconocida cuando se produzca variación sobrevenida en cualquiera de los requisitos que den lugar a la modificación de la cuantía a percibir e incluso a la extinción del derecho a seguir disfrutando la pensión.

De esta manera, a lo largo del año 1996, con los datos disponibles de todo el Estado español excepto los de las comunidades de Canarias, Cataluña y Valencia, y los de las provincias de Álava y Guipúzcoa, se han incoado 30.362 expedientes de revisión de oficio y a instancia de parte de P.N.Cs. de jubilación e invalidez; de todos ellos, se han resuelto un total de 29.321 expedientes de revisión, el 96,57%, extinguiéndose el derecho a 17.497 pensiones, el 59,67% de las resueltas, significándose un porcentaje de extinciones mayor en jubilación (68,12%), que en invalidez (50,58%).

RESUMEN REVISIONES DE OFICIO Y A INST. DE PARTE P.N.Cs. 1996

REVISIONES REGISTRADAS	SIN MODIFICACIÓN	VARIACIÓN DE CUANTÍA	EXTINCIÓN DERECHO	TOTAL EFECTUADAS
30.362	2.645	9.179	17.497	29.321

Por otra parte, el 31,31% de las revisiones efectuadas han supuesto al beneficiario de P.N.C. una modificación en las cuantías de la pensión que venía disfrutando, siendo el número de modificaciones efectuadas mayor en invalidez, con el 38,04%, que en jubilación, el 25,05%. Sólo un 9,02% de las revisiones efectuadas no han implicado modificación en el derecho a la pensión.

La causa de extinción predominante en estos procesos de revisión es la de fallecimiento del beneficiario, que con 7.943 casos han alcanzado el 45,40%, incrementándose hasta casi un 52% en jubilación. La siguen las relativas a variación en los requisitos, de las que destaca en primer lugar la de disponer el beneficiario de recursos económicos personales suficientes con 5.342, el 30,53%, que sumadas a las 1.918 extinciones por recursos económicos de la unidad económica de convivencia del pensionista implican que el 41,49% de las extinciones lo son derivadas por el incumplimiento del requisito de carencia de rentas suficientes.

CAUSAS DE EXTINCIÓN REVISIONES DE OFICIO Y A INST. DE PARTE AÑO 1996		
FALLECIMIENTO	7.943	45,40%
RECURSOS PERSONALES	5.342	30,53%
RECURSOS U.E.C.	1.918	10,96%
OTRAS	1.694	9,68%
GRADO	635	3,06%
RESIDENCIA LEGAL	65	0,37%
TOTAL CAUSAS	17.497	100,00%

6.- RESUMEN GLOBAL DE REVISIONES: ANUALES, DE OFICIO Y A INSTANCIA DE PARTE

RESUMEN TOTAL DE REVISIONES P.N.Cs. EFECTUADAS EN 1996				
TIPO DE REVISIÓN	SIN VARIAR SITUACIÓN	VARIACIÓN DE CUANTÍA	EXTINCIÓN DERECHO	TOTAL EFECTUADAS
ANUAL	234.799	34.089	12.888	281.776
OFICIO E INST. PARTE	2.645	9.179	17.497	29.321
TOTAL REVISIONES	237.444	43.268	30.385	311.097

Se detalla en este apartado el cómputo total de las distintas Revisiones efectuadas (Revisión Anual y revisiones de oficio y a instancia de parte) durante el año 1996, advirtiendo, una vez más, la no disponibilidad o disponibilidad parcial de la información de distintas comunidades y/o provincias.

De esta manera durante 1996 se tiene constancia de al menos 311.097 procesos de revisión efectuados, de los que más del 90% corresponden, obviamente, a la Revisión Anual. Estos procesos de revisión han traído consigo el que, por un lado, cerca del 10% de los mismos hayan supuesto la extinción del derecho a P.N.C. y, por otro, que un 14% de esos pensionistas a los que se les ha incoado proceso de

revisión hayan visto variada la cuantía de la pensión que venían percibiendo; sin embargo es de destacar en el conjunto de las revisiones, la importancia de la más selectivas revisiones englobadas bajo la denominación de oficio o a instancia de parte ya que en el conjunto del total de extinciones del derecho suponen casi el 58% de las mismas.

La causa de extinción más común en estos procesos de revisión ha sido la del fallecimiento del beneficiario con el 33,96% de las mismas, porcentaje este que resulta lógico sea mayor en las de oficio o instancia de parte al comunicar la situación sobrevenida los allegados del pensionista finado; no obstante, sin embargo, son las razones derivadas del

CAUSAS DE EXTINCIÓN PRODUCIDAS EN PROCESOS DE REVISIÓN DE P.N.Cs. EFECTUADAS EN 1996							
TIPO DE REVISIÓN	FALLECIMIENTO	RECURSOS ECONÓMICOS		GRADO	RESIDENCIA		TOTAL CAUSAS
		PERSONALES	U.E.C.		LEGAL	OTRAS	
ANUAL	2.376	1.832	5.349	-	62	3.269	12.888
OFICIO E INST. PARTE	7.943	5.342	1.918	535	65	1.694	17.497
TOTAL REVISIONES	10.319	7.174	7.267	535	127	4.963	30.385

requisito de carencia de rentas suficientes las que en su conjunto, bien por recursos económicos personales suficientes, bien por recursos de la unidad económica de convivencia, las que han motivado un mayor número de extinciones del derecho, alcanzando el 47,52% de las mismas. Resulta paradójico contrastar que la causa de extinción basada en los recursos económicos personales suficientes, supone el 73,58% del total de los producidos por el requisito de carencia de rentas suficientes cuando la extinción es fruto de un proceso de revisión de oficio o a instancia de parte, todo lo contrario que sucede en el procedimiento de Revisión Anual, donde el 74,48% de las extinciones basadas en los recursos económicos se refieren a los de la unidad económica de convivencia del pensionista (derivado en gran medida de las variaciones en la composición de la misma), lo que lógicamente puede tener su razón de ser en la aplicación de los medios de control disponibles.

7.- RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo 1.- Detalle por Comunidades Autónomas de la revisión anual 1996 del total de P.N.Cs.

Anexo 2.- Detalle por Comunidades Autónomas de la revisión anual 1996 de la P.N.C. de Invalidez

Anexo 3.- Detalle por Comunidades Autónomas de la revisión anual 1996 de la P.N.C. de Jubilación

Anexos 4 y 5.- Detalle por provincias de la revisión anual 1996 del total de P.N.Cs.

Anexos 6 y 7.- Detalle por provincias de la revisión anual 1996 de la P.N.C. de Invalidez

Anexos 8 y 9.- Detalle por provincias de la revisión anual 1996 de la P.N.C. de Jubilación

Anexo 10.- Detalle por Comunidades Autónomas y tipo de P.N.C. de la procedencia en origen de las pensiones extinguidas

Anexos 11 y 12.- Detalle por provincias y tipo de P.N.C. de la procedencia en origen de las pensiones extinguidas

Anexo 13.- Detalle de las revisiones de oficio y a instancia de parte efectuadas en el año 1996 en el conjunto del Estado

★★★★★★

ANEXOS

PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE JUBILACIÓN E INVALIDEZ: REVISIÓN ANUAL AÑO 1996

ÁMBITO PROVINCIAS	NÓMINA DICIEMBRE 1995	A EFECTUAR AÑO 96	SIN VARIAR SITUACIÓN	CON VARIACIÓN CUANTÍA	EXTINCIÓN DEL DERECHO	TOTAL EFECT. AÑO 96	SUSPENS. DE PAGO	CAUSAS DE EXTINCIÓN					RECLAMACIONES POR REV. ANUAL		
								RESIDEN. LEGAL	REC. ECONÓMICOS		FALLEC. PENS.	OTRAS CAUSAS	TOTAL CAUSAS	PRESENT.	ESTIM.
									PERSONAL	U.E.C.					
1. ANDALUCÍA	75.488	75.066	57.834	11.587	1.364	70.785	1.247	1	92	1.050	219	2	1.364	175	39
2. ARAGÓN	11.964	11.868	7.660	3.681	430	11.771	98	0	61	315	48	6	430	223	108
3. ASTURIAS	9.060	10.938	6.883	457	772	8.112	211	27	220	172	316	37	772	115	5
4. BALEARES (1)	6.110	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5. CANARIAS (2)	21.337	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6. CANTABRIA	4.321	4.378	976	77	17	1.070	1	0	2	14	1	0	17	0	0
7. CASTILLA Y LEÓN	25.220	25.244	23.473	1.248	430	25.151	140	5	73	309	33	10	430	360	122
8. CASTILLA-LA MANCHA	18.260	18.183	16.441	768	591	17.800	225	0	62	337	178	14	591	106	53
9. CATALUÑA	42.183	42.166	23.317	5.738	3.066	32.121	834	0	134	652	42	2.238	3.066	1.101	240
10. C. VALENCIANA	31.472	31.509	26.485	3.604	1.420	31.509	742	0	294	581	501	44	1.420	360	239
11. EXTREMADURA	11.412	13.049	9.435	1.213	830	11.478	0	0	104	242	405	79	830	297	246
12. GALICIA	38.200	36.129	28.426	1.664	366	30.456	129	10	88	242	11	15	366	319	114
13. MADRID	26.080	26.088	10.717	1.089	2.507	14.313	57	1	443	935	377	751	2.507	404	67
14. MURCIA	8.742	8.722	8.179	358	185	8.722	99	0	13	162	5	5	185	96	24
15. NAVARRA	3.099	3.081	1.958	997	121	3.076	35	0	6	115	0	0	121	39	14
16. PAÍS VASCO	9.946	9.909	7.920	1.273	716	9.909	107	18	228	185	221	64	716	101	48
17. RIOJA, LA	2.502	2.487	1.900	62	27	1.989	326	0	8	7	12	0	27	0	0
51. CEUTA	1.399	1.418	1.276	128	14	1.418	1	0	2	8	1	3	14	11	9
52. MELILLA	2.069	2.097	1.919	145	32	2.096	1	0	2	23	6	1	32	5	3
TOTAL NACIONAL	348.864	322.322	234.799	34.089	12.888	281.776	4.253	62	1.832	5.349	2.376	3.269	12.888	3.712	1.331

(1) Comunidad que no ha podido facilitar los datos de la Revisión Anual 1996

(2) Comunidad que no ha efectuado la Revisión Anual 1996 por razones técnicas

PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE INVALIDEZ: REVISIÓN ANUAL AÑO 1996

ÁMBITO PROVINCIAS	NÓMINA DICIEMBRE 1995	A EFECTUAR AÑO 96	SIN VARIAR SITUACIÓN	CON VARIACIÓN CUANTÍA	EXTINCIÓN DEL DERECHO	TOTAL EFECT. AÑO 96	SUSPENS. DE PAGO	CAUSAS DE EXTINCIÓN					RECLAMACIONES POR REV. ANUAL		
								RESIDEN. LEGAL	REC. ECONÓMICOS		FALLEC. PENS.	OTRAS CAUSAS	TOTAL CAUSAS	PRESENT.	ESTIM.
									PERSONAL	U.E.C.					
1. ANDALUCÍA	37.332	37.145	29.325	5.293	540	35.158	622	0	55	416	67	2	540	90	18
2. ARAGÓN	3.419	3.456	2.571	769	111	3.451	12	0	29	48	28	6	111	45	23
3. ASTURIAS	4.371	5.664	3.555	232	323	4.110	107	17	111	144	33	18	323	61	2
4. BALEARES (1)	3.249	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5. CANARIAS (2)	10.761	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6. CANTABRIA	2.314	2.361	422	24	4	450	0	0	2	2	0	0	4	0	0
7. CASTILLA Y LEÓN	11.232	11.244	10.546	493	166	11.205	54	2	33	109	15	7	166	150	49
8. CASTILLA-LA MANCHA	7.601	7.571	6.946	285	221	7.452	100	0	23	146	45	7	221	53	24
9. CATALUÑA	17.555	17.528	9.930	1.557	1.394	12.881	414	0	33	195	14	1.152	1.394	830	197
10. C. VALENCIANA	15.460	15.537	13.008	1.898	631	15.537	187	0	117	199	276	39	631	184	126
11. EXTREMADURA	4.719	5.641	3.861	336	511	4.708	0	0	69	151	242	49	511	133	110
12. GALICIA	18.821	18.463	14.345	685	171	15.201	70	1	41	114	2	13	171	171	53
13. MADRID	10.002	10.004	2.928	345	881	4.154	29	0	41	202	343	295	881	209	38
14. MURCIA	6.263	6.255	5.976	164	115	6.255	76	0	7	102	2	4	115	38	8
15. NAVARRA	730	717	536	149	27	712	5	0	5	22	0	0	27	9	4
16. PAÍS VASCO (3)	5.189	4.384	3.819	285	280	4.384	58	0	95	99	46	40	280	42	15
17. RIOJA, LA	1.260	1.257	965	39	8	1.012	139	0	0	4	4	0	8	0	0
51. CEUTA	950	964	886	69	9	964	0	0	2	5	0	2	9	3	3
52. MELILLA	1.623	1.646	1.506	111	28	1.645	1	0	2	21	5	0	28	4	2
TOTAL NACIONAL	162.851	149.837	111.125	12.734	5.420	129.279	1.874	20	665	1.979	1.122	1.634	5.420	2.022	672

(1) Comunidad que no ha podido facilitar los datos de la Revisión Anual 1996

(2) Comunidad que no ha efectuado la Revisión Anual 1996 por razones técnicas

(3) Excepto los de la provincia de Álava, que han sido facilitados conjuntamente sin distinguir entre Jubilación e Invalidez

PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE JUBILACIÓN: REVISIÓN ANUAL AÑO 1996

ÁMBITO GEOGRÁFICO	NÓMINA DICIEMBRE 1995	A EFECTUAR AÑO 96	SIN VARIAR SITUACIÓN	CON VARIACIÓN CUANTÍA	EXTINCIÓN DEL DERECHO	TOTAL EFECT. AÑO 96	SUSPENS. DE PAGO	CAUSAS DE EXTINCIÓN					RECLAMACIONES POR REV. ANUAL		
								RESIDEN. LEGAL	REC. ECONÓMICOS		FALLEC. PENS.	OTRAS CAUSAS	TOTAL CAUSAS	PRESENT.	ESTIM.
									PERSONAL	U.E.C.					
1. ANDALUCÍA	38.156	37.921	28.509	6.294	824	35.627	625	1	37	634	152	0	824	85	21
2. ARAGÓN	8.546	8.412	5.089	2.912	319	8.320	86	0	32	267	20	0	319	178	85
3. ASTURIAS	4.689	5.274	3.328	225	449	4.002	104	10	109	28	283	19	449	54	3
4. BALEARES (1)	2.861	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5. CANARIAS (2)	10.576	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6. CANTABRIA	2.007	2.017	554	53	13	620	1	0	0	12	1	0	13	0	0
7. CASTILLA Y LEÓN	13.988	14.000	12.927	755	264	13.946	86	3	40	200	18	3	264	210	73
8. CASTILLA-LA MANCHA	10.659	10.612	9.495	483	370	10.348	125	0	39	191	133	7	370	53	29
9. CATALUÑA	24.628	24.628	13.387	4.181	1.672	19.240	420	0	101	457	28	1.086	1.672	271	43
10. C. VALENCIANA	16.012	15.972	13.477	1.706	789	15.972	555	0	177	382	225	5	789	176	113
11. EXTREMADURA	6.693	7.408	5.574	877	319	6.770	0	0	35	91	163	30	319	164	136
12. GALICIA	19.379	17.666	14.081	979	195	15.255	59	9	47	128	9	2	195	148	61
13. MADRID	16.078	16.084	7.789	744	1.626	10.169	28	1	402	733	34	456	1.626	195	29
14. MURCIA	2.479	2.467	2.203	194	70	2.467	23	0	6	60	3	1	70	58	16
15. NAVARRA	2.369	2.364	1.422	848	94	2.364	30	0	1	93	0	0	94	30	10
16. PAÍS VASCO (3)	4.757	4.182	3.573	343	266	4.182	49	0	74	84	106	2	266	23	7
17. RIOJA, LA	1.242	1.230	935	23	19	977	187	0	8	3	8	0	19	0	0
51. CEUTA	449	454	390	59	5	454	1	0	0	3	1	1	5	8	6
52. MELILLA	446	451	413	34	4	451	0	0	0	2	1	1	4	1	1
TOTAL NACIONAL	186.013	171.142	123.146	20.710	7.298	151.154	2.379	24	1.108	3.368	1.185	1.613	7.298	1.654	633

(1) Comunidad que no ha podido facilitar los datos de la Revisión Anual 1996

(2) Comunidad que no ha efectuado la Revisión Anual 1996 por razones técnicas

(3) Excepto los de la provincia de Álava, que han sido facilitados conjuntamente sin distinguir entre Jubilación e Invalidez

PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE JUBILACIÓN E INVALIDEZ: REVISIÓN ANUAL AÑO 1996

CC.AA. Y/O PROVINCIAS	NÓMINA DICIEMBRE 1995	A EFECTUAR AÑO 96	SIN VARIAR SITUACIÓN	CON VARIACIÓN CUANTÍA	EXTINCIÓN DEL DERECHO	TOTAL EFECT. AÑO 96	SUSPENS. DE PAGO	CAUSAS DE EXTINCIÓN					RECLAMACIONES POR REV. ANUAL		
								RESIDEN. LEGAL	REC. ECONÓMICOS		FALLEC. PENS.	OTRAS CAUSAS	TOTAL CAUSAS	PRESENT.	ESTIM.
									PERSONAL	U.E.C.					
1. ANDALUCÍA	75.488	75.066	67.834	11.587	1.364	70.785	1.247	1	92	1.050	219	2	1.364	175	39
04. ALMERÍA	5.507	5.492	4.080	895	113	5.088	0	0	4	109	0	0	113	0	0
11. CÁDIZ	9.951	9.892	8.372	554	125	9.051	332	0	9	98	16	2	125	0	0
14. CÓRDOBA	7.233	7.189	5.648	973	140	6.761	130	0	7	105	28	0	140	0	0
18. GRANADA	7.294	7.260	6.085	1.036	139	7.260	126	0	11	118	10	0	139	175	39
21. HUELVA	6.547	6.523	4.978	1.104	108	6.190	83	0	5	92	11	0	108	0	0
23. JAÉN	5.971	5.875	3.972	1.406	106	5.484	0	0	6	95	5	0	106	0	0
29. MÁLAGA	13.424	13.367	9.841	2.413	318	12.572	220	0	14	211	93	0	318	0	0
41. SEVILLA	19.561	19.468	14.858	3.206	315	18.379	356	1	36	222	56	0	315	0	0
2. ARAGÓN	11.964	11.868	7.660	3.681	430	11.771	98	0	61	315	48	6	430	223	108
22. HUESCA	4.473	4.475	3.382	907	186	4.475	20	0	28	141	17	0	186	117	60
44. TERUEL	1.339	1.351	1.045	302	3	1.350	1	0	1	2	0	0	3	1	0
50. ZARAGOZA	6.152	6.042	3.233	2.472	241	5.946	77	0	32	172	31	6	241	105	48
3. ASTURIAS	9.060	10.938	6.883	457	772	8.112	211	27	220	172	316	37	772	116	5
33. ASTURIAS	9.060	10.938	6.883	457	772	8.112	211	27	220	172	316	37	772	115	5
4. BALEARES (1)	6.110	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07. BALEARES	6.110	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5. CANARIAS (2)	21.337	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
35. PALMAS, LAS	6.986	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
38. S.C. TENERIFE	14.351	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6. CANTABRIA	4.321	4.378	976	77	17	1.070	1	0	2	14	1	0	17	0	0
39. CANTABRIA	4.321	4.378	976	77	17	1.070	1	0	2	14	1	0	17	0	0
7. CASTILLA Y LEÓN	26.220	26.244	23.473	1.248	430	25.151	140	5	73	309	33	10	430	360	122
05. ÁVILA	2.684	2.685	2.462	158	47	2.667	18	0	3	44	0	0	47	37	17
09. BURGOS	3.117	3.119	2.983	58	33	3.074	45	0	7	26	0	0	33	21	3
24. LEÓN	4.593	4.613	4.368	192	40	4.600	13	0	2	38	0	0	40	60	11
34. PALENCIA	2.294	2.288	2.063	160	60	2.283	5	0	15	30	10	5	60	25	10
37. SALAMANCA	3.998	3.985	3.635	250	100	3.985	35	0	11	88	1	0	100	109	51
40. SEGOVIA	1.398	1.399	1.301	32	61	1.394	7	5	16	13	22	5	61	12	1
42. SORIA	714	719	589	118	5	712	0	0	1	4	0	0	5	4	3
47. VALLADOLID	3.976	3.990	3.813	124	53	3.990	14	0	14	39	0	0	53	88	25
49. ZAMORA	2.446	2.446	2.259	156	31	2.446	3	0	4	27	0	0	31	4	1
8. CASTILLA-LA MANCHA	18.260	18.183	16.441	768	591	17.800	225	0	62	337	178	14	591	106	53
02. ALBACETE	4.225	4.220	3.652	183	74	3.909	80	0	12	54	5	3	74	0	0
13. CIUDAD REAL	5.461	5.451	5.264	50	126	5.440	11	0	9	38	78	1	126	20	14
16. CUENCA	2.438	2.438	2.253	112	46	2.411	27	0	1	37	8	0	46	17	6
19. GUADALAJARA	1.392	1.352	989	282	47	1.318	35	0	10	33	2	2	47	34	13
45. TOLEDO	4.744	4.722	4.283	141	298	4.722	72	0	30	175	85	8	298	35	20

CC.AA. Y/O PROVINCIAS	NÓMINA DICIEMBRE 1995	A EFECTUAR AÑO 96	SIN VARIAR SITUACIÓN	CON VARIACIÓN CUANTÍA	EXTINCIÓN DEL DERECHO	TOTAL EFECT. AÑO 96	SUSPENS. DE PAGO	CAUSAS DE EXTINCIÓN						RECLAMACIONES POR REV. ANUAL	
								RESIDEN. LEGAL	REC. ECONÓMICOS		FALLEC. PENS.	OTRAS CAUSAS	TOTAL CAUSAS	PRESENT.	ESTIM.
									PERSONAL	U.E.C.					
9. CATALUÑA	42.183	42.156	23.317	5.738	3.066	32.121	834	0	134	652	42	2.238	3.066	1.101	240
08. BARCELONA	29.608	29.152	12.769	3.449	1.895	18.113	336	0	57	311	26	1.501	1.895	871	215
17. GIRONA	3.253	3.372	2.893	567	349	3.809	99	0	13	72	12	252	349	69	10
25. LLEIDA	4.232	4.378	3.513	663	434	4.610	83	0	27	151	0	256	434	58	4
43. TARRAGONA	5.090	5.254	4.142	1.059	388	5.589	316	0	37	118	4	229	388	103	11
10. C. VALENCIANA	31.472	31.509	26.485	3.604	1.420	31.509	742	0	294	581	501	44	1.420	360	239
03. ALICANTE	11.418	11.172	8.043	2.790	339	11.172	196	0	27	150	162	0	339	192	151
12. CASTELLÓN	2.740	2.696	2.373	92	231	2.696	0	0	46	74	72	39	231	18	3
46. VALENCIA	17.314	17.641	16.069	722	850	17.641	546	0	221	357	267	5	850	150	85
11. EXTREMADURA	11.412	13.049	9.435	1.213	830	11.478	0	0	104	242	405	79	830	297	246
06. BADAJOZ	7.756	8.761	6.365	836	626	7.827	0	0	84	173	304	65	626	174	144
10. CÁCERES	3.656	4.288	3.070	377	204	3.651	0	0	20	69	101	14	204	123	102
12. GALICIA	38.200	36.129	28.426	1.664	366	30.456	129	10	88	242	11	15	366	319	114
15. CORUÑA, LA	17.414	15.344	14.681	494	169	15.344	51	5	32	130	0	2	169	250	97
27. LUGO	3.562	3.562	3.181	345	36	3.562	1	3	9	22	2	0	36	14	3
32. ORENSE	5.844	5.845	5.319	403	65	5.787	47	0	26	20	7	12	65	15	9
36. PONTEVEDRA	11.380	11.378	5.245	422	96	5.763	30	2	21	70	2	1	96	40	5
13. MADRID	26.080	26.088	10.717	1.089	2.507	14.313	57	1	443	935	377	751	2.507	404	67
28. MADRID	26.080	26.088	10.717	1.089	2.507	14.313	57	1	443	935	377	751	2.507	404	67
14. MURCIA	8.742	8.722	8.179	358	185	8.722	99	0	13	162	5	5	185	96	24
30. MURCIA	8.742	8.722	8.179	358	185	8.722	99	0	13	162	5	5	185	96	24
15. NAVARRA	3.099	3.081	1.958	997	121	3.076	35	0	6	115	0	0	121	39	14
31. NAVARRA	3.099	3.081	1.958	997	121	3.076	35	0	6	115	0	0	121	39	14
16. PAÍS VASCO	9.946	9.909	7.920	1.273	716	9.909	107	18	228	185	221	64	716	101	48
01. ÁLAVA	1.200	1.343	528	645	170	1.343	0	18	59	2	69	22	170	36	26
20. GUIPÚZCOA	2.941	2.820	2.549	223	48	2.820	107	0	3	45	0	0	48	0	0
48. VIZCAYA	5.805	5.746	4.843	405	498	5.746	0	0	166	138	152	42	498	65	22
17. RIOJA, LA	2.502	2.487	1.900	62	27	1.989	326	0	8	7	12	0	27	0	0
26. LA RIOJA	2.502	2.487	1.900	62	27	1.989	326	0	8	7	12	0	27	0	0
51. CEUTA	1.399	1.418	1.276	128	14	1.418	1	0	2	8	1	3	14	11	9
52. MELILLA	2.069	2.097	1.919	145	32	2.096	1	0	2	23	6	1	32	5	3
TOTAL NACIONAL	348.864	322.322	234.799	34.089	12.888	281.776	4.253	62	1.832	5.349	2.376	3.269	12.888	3.712	1.331

(1) Comunidad que no ha podido facilitar los datos de la Revisión Anual 1996

(2) Comunidad que no ha efectuado la Revisión Anual 1996 por razones técnicas

PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE INVALIDEZ: REVISIÓN ANUAL AÑO 1996

CC.AA. Y/O PROVINCIAS	NÓMINA DICIEMBRE 1995	A EFECTUAR AÑO 96	SIN VARIAR SITUACIÓN	CON VARIACIÓN CUANTÍA	EXTINCIÓN DEL DERECHO	TOTAL EFFECT. AÑO 96	SUSPENS. DE PAGO	CAUSAS DE EXTINCIÓN					RECLAMACIONES POR REV. ANUAL		
								RESIDEN. LEGAL	REC. ECONÓMICOS		FALLEC. PENS.	OTRAS CAUSAS	TOTAL CAUSAS	PRESENT.	ESTIM.
									PERSONAL	U.E.C.					
1. ANDALUCÍA	37.332	37.145	29.325	5.293	540	35.158	622	0	55	416	67	2	640	90	18
04. ALMERÍA	3.969	3.959	2.961	648	72	3.681	0	0	3	69	0	0	72	0	0
11. CÁDIZ	4.928	4.899	4.240	250	52	4.542	153	0	5	38	7	2	52	0	0
14. CÓRDOBA	3.082	3.066	2.434	398	39	2.871	72	0	5	28	6	0	39	0	0
18. GRANADA	3.640	3.624	3.068	506	50	3.624	68	0	4	45	1	0	50	90	18
21. HUELVA	2.917	2.908	2.244	494	31	2.769	42	0	1	26	4	0	31	0	0
23. JAÉN	2.360	2.321	1.693	484	20	2.197	0	0	3	16	1	0	20	0	0
29. MÁLAGA	7.270	7.240	5.500	1.135	150	6.785	115	0	7	112	31	0	150	0	0
41. SEVILLA	9.166	9.128	7.185	1.378	126	8.689	172	0	27	82	17	0	126	0	0
2. ARAGÓN	3.419	3.456	2.571	769	111	3.451	12	0	29	48	28	6	111	45	23
22. HUESCA	854	861	756	83	22	861	7	0	16	0	6	0	22	19	14
44. TERUEL	416	424	384	38	1	423	1	0	0	1	0	0	1	1	0
50. ZARAGOZA	2.149	2.171	1.431	648	88	2.167	4	0	13	47	22	6	88	25	9
3. ASTURIAS	4.371	5.664	3.555	232	323	4.110	107	17	111	144	33	18	323	61	2
33. ASTURIAS	4.371	5.664	3.555	232	323	4.110	107	17	111	144	33	18	323	61	2
4. BALEARES (1)	3.249	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07. BALEARES	3.249	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5. CANARIAS (2)	10.761	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
35. PALMAS, LAS	3.411	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
38. S.C. TENERIFE	7.350	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6. CANTABRIA	2.314	2.361	422	24	4	450	0	0	2	2	0	0	4	0	0
39. CANTABRIA	2.314	2.361	422	24	4	450	0	0	2	2	0	0	4	0	0
7. CASTILLA Y LEÓN	11.232	11.244	10.546	493	166	11.205	54	2	33	109	16	7	166	150	49
05. ÁVILA	1.156	1.156	1.075	57	18	1.150	6	0	0	18	0	0	18	23	10
09. BURGOS	1.435	1.435	1.391	15	11	1.417	18	0	4	7	0	0	11	5	1
24. LEÓN	2.384	2.389	2.285	85	14	2.384	5	0	0	14	0	0	14	30	4
34. PALENCIA	988	988	863	90	30	983	5	0	5	15	5	5	30	20	9
37. SALAMANCA	1.378	1.375	1.277	75	23	1.375	11	0	2	20	1	0	23	32	14
40. SEGOVIA	728	729	674	20	30	724	5	2	11	6	9	2	30	7	1
42. SORIA	292	294	262	31	1	294	0	0	1	0	0	0	1	1	0
47. VALLADOLID	1.803	1.810	1.735	52	23	1.810	3	0	8	15	0	0	23	32	10
49. ZAMORA	1.068	1.068	984	68	16	1.068	1	0	2	14	0	0	16	0	0
8. CASTILLA-LA MANCHA	7.601	7.571	6.946	285	221	7.452	100	0	23	146	45	7	221	53	24
02. ALBACETE	2.009	2.020	1.816	86	30	1.932	41	0	4	22	2	2	30	0	0
13. CIUDAD REAL	2.168	2.166	2.101	27	34	2.162	4	0	8	10	15	1	34	7	3
16. CUENCA	1.119	1.119	1.046	44	19	1.109	10	0	0	19	0	0	19	8	4
19. GUADALAJARA	690	636	468	123	28	619	18	0	6	20	2	0	28	21	8
45. TOLEDO	1.615	1.630	1.515	5	110	1.630	27	0	5	75	26	4	110	17	9

C.C.AA. Y/O PROVINCIAS	NÓMINA DICIEMBRE 1995	A EFECTUAR AÑO 96	SIN VARIAR SITUACIÓN	CON VARIACIÓN CUANTÍA	EXTINCIÓN DEL DERECHO	TOTAL EFECT. AÑO 96	SUSPENS. DE PAGO	CAUSAS DE EXTINCIÓN					RECLAMACIONES POR REV. ANUAL		
								RESIDEN. LEGAL	REC. ECONÓMICOS		FALLEC. PENS.	OTRAS CAUSAS	TOTAL CAUSAS	PRESENT.	ESTIM.
									PERSONAL	U.E.C.					
9. CATALUÑA	17.555	17.528	9.930	1.557	1.394	12.881	414	0	33	195	14	1.152	1.394	830	197
08. BARCELONA	12.130	11.674	5.006	674	970	6.650	127	0	10	82	10	868	970	679	183
17. GIRONA	1.521	1.640	1.512	204	130	1.846	54	0	5	20	0	105	130	55	7
25. LLEIDA	1.314	1.460	1.258	172	119	1.549	42	0	6	44	0	69	119	32	1
43. TARRAGONA	2.590	2.754	2.154	507	175	2.836	191	0	12	49	4	110	175	64	6
10. C. VALENCIANA	15.460	15.537	13.008	1.898	631	15.537	187	0	117	199	276	39	631	184	126
03. ALICANTE	6.304	6.266	4.423	1.641	202	6.266	114	0	0	40	162	0	202	112	86
12. CASTELLÓN	1.747	1.736	1.532	58	146	1.736	0	0	25	38	49	34	146	9	3
46. VALENCIA	7.409	7.535	7.053	199	283	7.535	73	0	92	121	65	5	283	63	37
11. EXTREMADURA	4.719	5.641	3.861	336	511	4.708	0	0	69	151	242	49	511	133	110
06. BADAJOZ	3.134	3.475	2.260	167	398	2.825	0	0	61	110	187	40	398	62	51
10. CÁCERES	1.585	2.166	1.601	169	113	1.883	0	0	8	41	55	9	113	71	59
12. GALICIA	18.821	18.463	14.345	685	171	15.201	70	1	41	114	2	13	171	171	53
15. CORUÑA, LA	7.923	7.550	7.297	185	68	7.550	31	0	12	56	0	0	68	129	42
27. LUGO	1.851	1.852	1.695	145	12	1.852	0	1	1	9	1	0	12	8	2
32. ORENSE	3.283	3.283	2.993	213	46	3.252	27	0	21	12	1	12	46	10	7
36. PONTEVEDRA	5.764	5.778	2.360	142	45	2.547	12	0	7	37	0	1	45	24	2
13. MADRID	10.002	10.004	2.928	345	881	4.154	29	0	41	202	343	295	881	209	38
28. MADRID	10.002	10.004	2.928	345	881	4.154	29	0	41	202	343	295	881	209	38
14. MURCIA	6.263	6.255	5.976	164	115	6.255	76	0	7	102	2	4	115	38	8
30. MURCIA	6.263	6.255	5.976	164	115	6.255	76	0	7	102	2	4	115	38	8
15. NAVARRA	730	717	536	149	27	712	5	0	5	22	0	0	27	9	4
31. NAVARRA	730	717	536	149	27	712	5	0	5	22	0	0	27	9	4
16. PAÍS VASCO (3)	5.189	4.384	3.819	286	280	4.384	58	0	95	99	46	40	280	42	15
01. ÁLAVA	592	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20. GUIPÚZCOA	1.350	1.297	1.189	85	23	1.297	58	0	0	23	0	0	23	0	0
48. VIZCAYA	3.247	3.087	2.630	200	257	3.087	0	0	95	76	46	40	257	42	15
17. RIOJA, LA	1.260	1.257	965	39	8	1.012	139	0	0	4	4	0	8	0	0
26. LA RIOJA	1.260	1.257	965	39	8	1.012	139	0	0	4	4	0	8	0	0
51. CEUTA	950	964	886	69	9	964	0	0	2	5	0	2	9	3	3
52. MELILLA	1.623	1.646	1.506	111	28	1.645	1	0	2	21	5	0	28	4	2
TOTAL NACIONAL	162.851	149.837	111.125	12.734	5.420	129.279	1.874	20	665	1.979	1.122	1.634	5.420	2.022	672

(1) Comunidad que no ha podido facilitar los datos de la Revisión Anual 1996

(2) Comunidad que no ha efectuado la Revisión Anual 1996 por razones técnicas

(3) La provincia de Álava ha facilitado los datos conjuntos de Jubilación e Invalidez

PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE JUBILACIÓN: REVISIÓN ANUAL AÑO 1996

C.C.AA. Y/O PROVINCIAS	NÓMINA DICIEMBRE 1996	A EFECTUAR AÑO 96	SIN VARIAR SITUACIÓN	CON VARIACIÓN CUANTÍA	EXTINCIÓN DEL DERECHO	TOTAL EFECT. AÑO 96	SUSPENS. DE PAGO	CAUSAS DE EXTINCIÓN					RECLAMACIONES POR REV. ANUAL		
								RESIDEN. LEGAL	REC. ECONÓMICOS		FALLEC. PENS.	OTRAS CAUSAS	TOTAL CAUSAS	PRESENT.	ESTIM.
									PERSONAL	U.E.C.					
1. ANDALUCÍA	38.166	37.921	28.509	6.294	824	35.627	625	1	37	634	162	0	824	85	21
04. ALMERÍA	1.538	1.533	1.119	247	41	1.407	0	0	1	40	0	0	41	0	0
11. CÁDIZ	5.023	4.993	4.132	304	73	4.509	179	0	4	60	9	0	73	0	0
14. CÓRDOBA	4.151	4.123	3.214	575	101	3.890	58	0	2	77	22	0	101	0	0
18. GRANADA	3.654	3.636	3.017	530	89	3.636	58	0	7	73	9	0	89	85	21
21. HUELVA	3.630	3.615	2.734	610	77	3.421	41	0	4	66	7	0	77	0	0
23. JAÉN	3.611	3.554	2.279	922	86	3.287	0	0	3	79	4	0	86	0	0
29. MÁLAGA	6.154	6.127	4.341	1.278	168	5.787	105	0	7	99	62	0	168	0	0
41. SEVILLA	10.395	10.340	7.673	1.828	189	9.690	184	1	9	140	39	0	189	0	0
2. ARAGÓN	8.545	8.412	5.089	2.912	319	8.320	86	0	32	267	20	0	319	178	85
22. HUESCA	3.619	3.614	2.626	824	164	3.614	13	0	12	141	11	0	164	98	46
44. TERUEL	923	927	661	264	2	927	0	0	1	1	0	0	2	0	0
50. ZARAGOZA	4.003	3.871	1.802	1.824	153	3.779	73	0	19	125	9	0	153	80	39
3. ASTURIAS	4.689	5.274	3.328	225	449	4.002	104	10	109	28	283	19	449	54	3
33. ASTURIAS	4.689	5.274	3.328	225	449	4.002	104	10	109	28	283	19	449	54	3
4. BALEARES (1)	2.861	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07. BALEARES	2.861	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5. CANARIAS (2)	10.576	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
35. PALMAS, LAS	3.575	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
38. S.C. TENERIFE	7.001	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6. CANTABRÍA	2.007	2.017	554	53	13	620	1	0	0	12	1	0	13	0	0
39. CANTABRÍA	2.007	2.017	554	53	13	620	1	0	0	12	1	0	13	0	0
7. CASTILLA Y LEÓN	13.988	14.000	12.927	755	264	13.946	86	3	40	200	18	3	264	210	73
05. ÁVILA	1.528	1.529	1.387	101	29	1.517	12	0	3	26	0	0	29	14	7
09. BURGOS	1.682	1.684	1.592	43	22	1.657	27	0	3	19	0	0	22	16	2
24. LEÓN	2.209	2.224	2.083	107	26	2.216	8	0	2	24	0	0	26	30	7
34. PALENCIA	1.306	1.300	1.200	70	30	1.300	0	0	10	15	5	0	30	5	1
37. SALAMANCA	2.620	2.610	2.358	175	77	2.610	24	0	9	68	0	0	77	77	37
40. SEGOVIA	670	670	627	12	31	670	2	3	5	7	13	3	31	5	0
42. SORIA	422	425	327	87	4	418	0	0	0	4	0	0	4	3	3
47. VALLADOLID	2.173	2.180	2.078	72	30	2.180	11	0	6	24	0	0	30	56	15
49. ZAMORA	1.378	1.378	1.275	88	15	1.378	2	0	2	13	0	0	15	4	1
8. CASTILLA-LA MANCHA	10.659	10.612	9.495	483	370	10.348	125	0	39	191	133	7	370	53	29
02. ALBACETE	2.216	2.200	1.836	97	44	1.977	39	0	8	32	3	1	44	0	0
13. CIUDAD REAL	3.293	3.285	3.163	23	92	3.278	7	0	1	28	63	0	92	13	11
16. CUENCA	1.319	1.319	1.207	68	27	1.302	17	0	1	18	8	0	27	9	2
19. GUADALAJARA	702	716	521	159	19	699	17	0	4	13	0	2	19	13	5
45. TOLEDO	3.129	3.092	2.768	136	188	3.092	45	0	25	100	59	4	188	18	11

CC.AA. Y/O PROVINCIAS	NÓMINA DICIEMBRE 1995	A EFECTUAR AÑO 96	SIN VARIAR SITUACIÓN	CON VARIACIÓN CUANTÍA	EXTINCIÓN DEL DERECHO	TOTAL EFECT. AÑO 96	SUSPENS. DE PAGO	CAUSAS DE EXTINCIÓN					RECLAMACIONES POR REV. ANUAL		
								RESIDEN. LEGAL	REC. ECONÓMICOS		FALLEC. PENS.	OTRAS CAUSAS	TOTAL CAUSAS	PRESENT.	ESTIM.
									PERSONAL	U.E.C.					
9. CATALUÑA	24.628	24.628	13.387	4.181	1.672	19.240	420	0	101	457	28	1.086	1.672	271	43
08. BARCELONA	17.478	17.478	7.763	2.775	925	11.463	209	0	47	229	16	633	925	192	32
17. GIRONA	1.732	1.732	1.381	363	219	1.963	45	0	8	52	12	147	219	14	3
25. LLEIDA	2.918	2.918	2.255	491	315	3.061	41	0	21	107	0	187	315	26	3
43. TARRAGONA	2.500	2.500	1.988	552	213	2.753	125	0	25	69	0	119	213	39	5
10. C. VALENCIANA	16.012	16.972	13.477	1.706	789	16.972	555	0	177	382	225	5	789	176	113
03. ALICANTE	5.114	4.906	3.620	1.149	137	4.906	82	0	27	110	0	0	137	80	65
12. CASTELLÓN	993	960	841	34	85	960	0	0	21	36	23	5	85	9	0
46. VALENCIA	9.905	10.106	9.016	523	567	10.106	473	0	129	236	202	0	567	87	48
11. EXTREMADURA	6.693	7.408	6.574	877	319	6.770	0	0	35	91	163	30	319	164	136
06. BADAJOZ	4.622	5.286	4.105	669	228	5.002	0	0	23	63	117	25	228	112	93
10. CÁCERES	2.071	2.122	1.469	208	91	1.768	0	0	12	28	46	5	91	52	43
12. GALICIA	19.379	17.666	14.081	979	195	15.255	59	9	47	128	9	2	195	148	61
15. CORUÑA, LA	9.491	7.794	7.384	309	101	7.794	20	5	20	74	0	2	101	121	55
27. LUGO	1.711	1.710	1.486	200	24	1.710	1	2	8	13	1	0	24	6	1
32. ORENSE	2.561	2.562	2.326	190	19	2.535	20	0	5	8	6	0	19	5	2
36. PONTEVEDRA	5.616	5.600	2.885	280	51	3.216	18	2	14	33	2	0	51	16	3
13. MADRID	16.078	16.084	7.789	744	1.626	10.159	28	1	402	733	34	456	1.626	195	29
28. MADRID	16.078	16.084	7.789	744	1.626	10.159	28	1	402	733	34	456	1.626	195	29
14. MURCIA	2.479	2.467	2.203	194	70	2.467	23	0	6	60	3	1	70	58	16
30. MURCIA	2.479	2.467	2.203	194	70	2.467	23	0	6	60	3	1	70	58	16
15. NAVARRA	2.369	2.364	1.422	848	94	2.364	30	0	1	93	0	0	94	30	10
31. NAVARRA	2.369	2.364	1.422	848	94	2.364	30	0	1	93	0	0	94	30	10
16. PAÍS VASCO (3)	4.757	4.182	3.573	343	266	4.182	49	0	74	84	106	2	266	23	7
01. ÁLAVA	608	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20. GUIPÚZCOA	1.591	1.523	1.360	138	25	1.523	49	0	3	22	0	0	25	0	0
48. VIZCAYA	2.558	2.659	2.213	205	241	2.659	0	0	71	62	106	2	241	23	7
17. RIOJA, LA	1.242	1.230	935	23	19	977	187	0	8	3	8	0	19	0	0
26. LA RIOJA	1.242	1.230	935	23	19	977	187	0	8	3	8	0	19	0	0
51. CEUTA	449	454	390	59	5	454	1	0	0	3	1	1	5	8	6
52. MELILLA	446	451	413	34	4	451	0	0	0	2	1	1	4	1	1
TOTAL NACIONAL	186.013	171.142	123.146	20.710	7.298	151.154	2.379	24	1.108	3.368	1.185	1.613	7.298	1.654	633

(1) Comunidad que no ha podido facilitar los datos de la Revisión Anual 1996

(2) Comunidad que no ha efectuado la Revisión Anual 1996 por razones técnicas

(3) La provincia de Álava ha facilitado los datos conjuntos de Jubilación e Invalidez

REVISIÓN ANUAL P.N.Cs. AÑO 1996: PROCEDENCIA DE LAS PENSIONES EXTINGUIDAS

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	JUBILACIÓN PROCEDENCIA PENSIONES EXTINGUIDAS					INVALIDEZ PROCEDENCIA PENSIONES EXTINGUIDAS					TOTAL P.N.Cs. PROCEDENCIA PENSIONES EXTINGUIDAS				
	NUEVAS	LISMI	PAS	INSS	TOTAL	NUEVAS	LISMI	PAS	INSS	TOTAL	NUEVAS	LISMI	PAS	INSS	TOTAL
	1. ANDALUCÍA	713	6	98	7	824	465	24	38	13	540	1.178	30	136	20
2. ARAGÓN	307	2	8	2	319	104	2	3	2	111	411	4	11	4	430
3. ASTURIAS	278	6	165	0	449	255	47	21	0	323	533	53	186	0	772
4. BALEARES (1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5. CANARIAS (2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6. CANTABRIA	13	0	0	0	13	3	1	0	0	4	16	1	0	0	17
7. CASTILLA Y LEÓN	236	6	22	0	264	145	10	11	0	166	381	16	33	0	430
8. CASTILLA-LA MANCHA	276	15	78	1	370	154	34	32	1	221	430	49	110	2	591
9. CATALUÑA	1.450	22	200	0	1.672	1.219	143	32	0	1.394	2.669	165	232	0	3.066
10. C. VALENCIANA	750	7	32	0	789	603	19	9	0	631	1.353	26	41	0	1.420
11. EXTREMADURA	239	0	49	31	319	390	0	30	91	511	629	0	79	122	830
12. GALICIA	172	2	18	3	195	144	16	11	0	171	316	18	29	3	366
13. MADRID	1.168	11	447	0	1.626	773	35	72	1	881	1.941	46	519	1	2.507
14. MURCIA	65	2	3	0	70	104	5	6	0	115	169	7	9	0	185
15. NAVARRA	93	0	1	0	94	25	1	1	0	27	118	1	2	0	121
16. PAÍS VASCO (3)	212	3	51	0	266	236	10	34	0	280	448	13	85	0	716
17. RIOJA, LA	15	0	4	0	19	7	1	0	0	8	22	1	4	0	27
51. CEUTA	4	0	1	0	5	7	2	0	0	9	11	2	1	0	14
52. MELILLA	1	2	1	0	4	26	0	2	0	28	27	2	3	0	32
TOTAL NACIONAL	5.992	84	1.178	44	7.298	4.660	350	302	108	5.420	10.652	434	1.480	162	12.888

(1) Comunidad que no ha podido facilitar los datos de la Revisión Anual 1996

(2) Comunidad que no ha efectuado la Revisión Anual 1996 por razones técnicas

(3) Excepto los de la provincia de Álava, que han sido facilitados conjuntamente sin distinguir entre Jubilación e Invalidez

REVISIÓN ANUAL P.N.Cs. AÑO 1996: PROCEDENCIA DE LAS PENSIONES EXTINGUIDAS

CC.AA. Y/O PROVINCIAS	JUBILACIÓN					INVALIDEZ					TOTAL P.N.Cs.				
	PROCEDENCIA PENSIONES EXTINGUIDAS					PROCEDENCIA PENSIONES EXTINGUIDAS					PROCEDENCIA PENSIONES EXTINGUIDAS				
	NUEVAS	LISMI	PAS	INSS	TOTAL	NUEVAS	LISMI	PAS	INSS	TOTAL	NUEVAS	LISMI	PAS	INSS	TOTAL
1. ANDALUCÍA	713	6	98	7	824	465	24	38	13	540	1.178	30	136	20	1.364
04. ALMERÍA	41	0	0	0	41	68	3	1	0	72	109	3	1	0	113
11. CÁDIZ	69	0	4	0	73	29	4	6	13	52	98	4	10	13	125
14. CÓRDOBA	87	1	13	0	101	38	1	0	0	39	125	2	13	0	140
18. GRANADA	73	0	16	0	89	44	0	6	0	50	117	0	22	0	139
21. HUELVA	69	1	6	1	77	25	2	4	0	31	94	3	10	1	108
23. JAÉN	82	0	4	0	86	19	0	1	0	20	101	0	5	0	106
29. MÁLAGA	136	3	29	0	168	140	2	8	0	150	276	5	37	0	318
41. SEVILLA	156	1	26	6	189	102	12	12	0	126	258	13	38	6	315
2. ARAGÓN	307	2	8	2	319	104	2	3	2	111	411	4	11	4	430
22. HUESCA	160	0	4	0	164	21	0	0	1	22	181	0	4	1	186
44. TERUEL	2	0	0	0	2	1	0	0	0	1	3	0	0	0	3
50. ZARAGOZA	145	2	4	2	153	82	2	3	1	88	227	4	7	3	241
3. ASTURIAS	278	6	165	0	449	255	47	21	0	323	533	53	186	0	772
33. ASTURIAS	278	6	165	0	449	255	47	21	0	323	533	53	186	0	772
4. BALEARES (1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07. BALEARES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5. CANARIAS (2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
35. PALMAS, LAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
38. S.C. TENERIFE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6. CANTABRIA	13	0	0	0	13	0	1	0	0	4	16	1	0	0	17
39. CANTABRIA	13	0	0	0	13	3	1	0	0	4	16	1	0	0	17
7. CASTILLA Y LEÓN	236	6	22	0	264	146	10	11	0	166	381	16	33	0	430
05. ÁVILA	28	0	1	0	29	18	0	0	0	18	46	0	1	0	47
09. BURGOS	22	0	0	0	22	11	0	0	0	11	33	0	0	0	33
24. LEÓN	26	0	0	0	26	13	0	1	0	14	39	0	1	0	40
34. PALENCIA	25	0	5	0	30	25	0	5	0	30	50	0	10	0	60
37. SALAMANCA	72	3	2	0	77	21	1	1	0	23	93	4	3	0	100
40. SEGOVIA	18	1	12	0	31	22	6	2	0	30	40	7	14	0	61
42. SORIA	4	0	0	0	4	0	1	0	0	1	4	1	0	0	5
47. VALLADOLID	26	2	2	0	30	19	2	2	0	23	45	4	4	0	53
49. ZAMORA	15	0	0	0	15	16	0	0	0	16	31	0	0	0	31
8. CASTILLA-LA MANCHA	276	15	78	1	370	154	34	32	1	221	430	49	110	2	591
02. ALBACETE	38	0	5	1	44	24	1	4	1	30	62	1	9	2	74
13. CIUDAD REAL	42	3	47	0	92	15	6	13	0	34	57	9	60	0	126
16. CUENCA	16	3	8	0	27	7	5	7	0	19	23	8	15	0	46
19. GUADALAJARA	17	2	0	0	19	25	2	1	0	28	42	4	1	0	47
45. TOLEDO	163	7	18	0	188	83	20	7	0	110	246	27	25	0	298

CC.AA. Y/O PROVINCIAS	JUBILACIÓN					INVALIDEZ					TOTAL P.N.Cs.				
	PROCEDENCIA PENSIONES EXTINGUIDAS					PROCEDENCIA PENSIONES EXTINGUIDAS					PROCEDENCIA PENSIONES EXTINGUIDAS				
	NUEVAS	LISMI	PAS	INSS	TOTAL	NUEVAS	LISMI	PAS	INSS	TOTAL	NUEVAS	LISMI	PAS	INSS	TOTAL
9. CATALUÑA	1.450	22	200	0	1.672	1.219	143	32	0	1.394	2.669	165	232	0	3.066
08. BARCELONA	773	7	145	0	925	858	87	25	0	970	1.631	94	170	0	1.895
17. GIRONA	184	5	30	0	219	87	43	0	0	130	271	48	30	0	349
25. LLEIDA	315	0	0	0	315	118	1	0	0	119	433	1	0	0	434
43. TARRAGONA	178	10	25	0	213	156	12	7	0	175	334	22	32	0	388
10. C. VALENCIANA	750	7	32	0	789	603	19	9	0	631	1.353	26	41	0	1.420
03. ALICANTE	111	7	19	0	137	188	11	3	0	202	299	18	22	0	339
12. CASTELLÓN	72	0	13	0	85	132	8	6	0	146	204	8	19	0	231
46. VALENCIA	567	0	0	0	567	283	0	0	0	283	850	0	0	0	850
11. EXTREMADURA	239	0	49	31	319	390	0	30	91	511	629	0	79	122	830
06. BADAJOZ	176	0	31	21	228	308	0	17	73	398	484	0	48	94	626
10. CÁCERES	63	0	18	10	91	82	0	13	18	113	145	0	31	28	204
12. GALICIA	172	2	18	3	195	144	16	11	0	171	316	18	29	3	366
15. CORUÑA, LA	93	2	5	1	101	64	1	3	0	68	157	3	8	1	169
27. LUGO	24	0	0	0	24	9	1	2	0	12	33	1	2	0	36
32. ORENSE	11	0	8	0	19	29	11	6	0	46	40	11	14	0	65
36. PONTEVEDRA	44	0	5	2	51	42	3	0	0	45	86	3	5	2	96
13. MADRID	1.168	11	447	0	1.626	773	35	72	1	881	1.941	46	519	1	2.507
28. MADRID	1.168	11	447	0	1.626	773	35	72	1	881	1.941	46	519	1	2.507
14. MURCIA	65	2	3	0	70	104	5	6	0	115	169	7	9	0	185
30. MURCIA	65	2	3	0	70	104	5	6	0	115	169	7	9	0	185
15. NAVARRA	93	0	1	0	94	25	1	1	0	27	118	1	2	0	121
31. NAVARRA	93	0	1	0	94	25	1	1	0	27	118	1	2	0	121
16. PAÍS VASCO (3)	212	3	61	0	266	236	10	34	0	280	448	13	85	0	716
01. ÁLAVA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	105	11	54	0	170
20. GUIPÚZCOA	25	0	0	0	25	23	0	0	0	23	48	0	0	0	48
48. VIZCAYA	187	3	51	0	241	213	10	34	0	257	400	13	85	0	498
17. RIOJA, LA	15	0	4	0	19	7	1	0	0	8	22	1	4	0	27
26. LA RIOJA	15	0	4	0	19	7	1	0	0	8	22	1	4	0	27
51. CEUTA	4	0	1	0	5	7	2	0	0	9	11	2	1	0	14
52. MELILLA	1	2	1	0	4	26	0	2	0	28	27	2	3	0	32
TOTAL NACIONAL	5.992	84	1.178	44	7.298	4.660	350	302	108	5.420	10.652	434	1.480	152	12.888

(1) Comunidad que no ha podido facilitar los datos de la Revisión Anual 1996

(2) Comunidad que no ha efectuado la Revisión Anual 1996 por razones técnicas

(3) La provincia de Álava ha facilitado los datos conjuntos de Jubilación e Invalidez

PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (P.N.Cs.)
REVISIONES DE OFICIO Y A INSTANCIA DE PARTE EFECTUADAS EN EL AÑO 1996 (1)

P.N.C. DE JUBILACIÓN

REVISIONES REGISTRADAS	SIN MODIFICACIÓN	CON MODIFIC. CUANTÍA	EXTINCIÓN DEL DERECHO	TOTAL REALIZADAS	CAUSAS DE EXTINCIÓN EN PROCESO DE REVISIÓN						
					RESIDENCIA	PERSONALES	U.E.C.	GRADO	FALLECIMIENTO	OTRAS	TOTAL
15.537	1.038	3.809	10.357	15.204	31	3.133	1.181	-	6.357	655	10.357
	6,83%	25,05%	68,12%	100,00%	0,30%	30,25%	11,40%	-	51,72%	6,32%	100,00%

P.N.C. DE INVALIDEZ

REVISIONES REGISTRADAS	SIN MODIFICACIÓN	CON MODIFIC. CUANTÍA	EXTINCIÓN DEL DERECHO	TOTAL REALIZADAS	CAUSAS DE EXTINCIÓN EN PROCESO DE REVISIÓN						
					RESIDENCIA	PERSONALES	U.E.C.	GRADO	FALLECIMIENTO	OTRAS	TOTAL
14.825	1.607	5.370	7.140	14.117	34	2.209	737	535	2.586	1.039	7.140
	11,38%	38,04%	50,58%	100,00%	0,48%	30,94%	10,32%	7,49%	36,22%	14,55%	100,00%

TOTAL P.N.Cs.

REVISIONES REGISTRADAS	SIN MODIFICACIÓN	CON MODIFIC. CUANTÍA	EXTINCIÓN DEL DERECHO	TOTAL REALIZADAS	CAUSAS DE EXTINCIÓN EN PROCESO DE REVISIÓN						
					RESIDENCIA	PERSONALES	U.E.C.	GRADO	FALLECIMIENTO	OTRAS	TOTAL
30.362	2.645	9.179	17.497	29.321	65	5.342	1.918	535	7.943	1.694	17.497
	9,02%	31,31%	59,67%	100,00%	0,37%	30,53%	10,96%	3,06%	45,40%	9,68%	100,00%

FUENTE: Información facilitada mensualmente por los diferentes Órganos de Gestión de las Comunidades Autónomas

(1) No se dispone de la información de determinadas Comunidades y/o provincias